

ESTOS EUROS NO SE CUESTIONAN

La ACARL intento incumplir lo pactado en Convenio al hacer una interpretación torticera de la cláusula de revisión salarial para 2009 y provocó un enfrentamiento legal que, todavía hoy, está pendiente de una resolución definitiva por el Tribuna Superior de Justicia.

No obstante, como recordarás, durante 2009 tuvimos un incremento del 2% a cuenta del IPC previsto, tal y como está regulado en nuestro Convenio Colectivo. Estamos a la espera que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre alguno de los conflictos que CCOO tiene planteados sobre este asunto, pero es evidente que si no existiera nuestro convenio esto habría sido imposible.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística ha publicado que **el crecimiento del IPC durante el pasado 2009 fue del 0,8%** lo que implica que, en el peor de los casos (que el TS dé la razón a los planteamientos de la ACARL), las tablas salariales de convenio serán incrementadas con este 0,8%. En caso de que el TS avale nuestras tesis el incremento sería del 2%; significando automáticamente una importante recuperación de nuestro poder adquisitivo.

En CECA, fruto de las mejoras económicas del propio Convenio así como de los acuerdos alcanzados en los últimos años, nos tienen que abonar, estos primeros meses del año, pagos extraordinarios e incrementos de conceptos salariales que no se pueden cuestionar y que os detallamos a continuación:

- 1. Incentivo General para toda la plantilla.** Según el acuerdo de 12 de enero de 2009 firmado por CCOO que supone, sobre salario base de 18,5 pagas, el 3%, 3,25%, 3,50% o el 4%; dependiendo de que el grado de consecución de objetivos con respecto a lo presupuestado sea el 100%, 125%, 150% o 200%, respectivamente. Ya se conoce que el cumplimiento de objetivos ha sido superior al 125% y por lo tanto el porcentaje que se aplicará será el 3,25%. El importe por niveles será.

	NIVEL	Cumplimiento de objetivos	Plus convenio
		3,25%	(fijo + variable)
GRUPO I	I	1911,39	910,23
	II	1487,53	813,77
	III	1309,41	755,96
	IV	1204,82	731,15
	V	1167,84	717,44
	VI	1145,92	703,73
	VII	1079,74	685,44
	VIII	1043,46	672,51
	IX	1008,83	653,03
	X	952,92	636,47
	XI	848,18	600,07
	XII	675,2	556,52
	XIII	540,17	505,21
GRUPO II	I	922,52	624,63
	II	851,65	607,42
	III	809,29	590,03
	IV	646,22	554,11
	V	621,57	543,24

NOTAS:

* En estos importes no se tiene en cuenta el incremento de 2009. Pero una vez que sea definitivo nos deberán abonar los atrasos correspondientes.

* Para el cálculo de estos importes se tiene en cuenta el "**complemento personal acuerdo del Consejo de 2006**" que es fijo para cada nivel retributivo y al que se le aplica el mismo porcentaje que a las 18,5 pagas.



2. **Plus Convenio.** Se compone de una parte fija, para 2010 son 300 €, y una variable según nivel retributivo. Este concepto tradicionalmente se abona en la paga de final de marzo. El importe total que corresponde a cada nivel, para este año, se indica también en la tabla anterior.
3. **Diversas ayudas y dietas.** Esos importes vienen fijados por el convenio y no están condicionados a los IPC's anuales hasta el 2010 incluido. Sus importes son:

Concepto	Importe para 2010
Ayuda guardería	850 €
Ayuda estudios hijos	480 €
Ayuda hijos minusválidos	3.200 €
Media dieta	34,29 €
Dieta completa	68,59 €
Kilometraje	0,31 €

4. **Acuerdo de Buscapersonas.** Os recordamos que el acuerdo que firmamos (por primera vez en CECA) sobre los complementos por disponibilidad e intervenciones para los/as compañeros/as sujetos al régimen de buscapersonas fueron incrementados en 2009 y se fijó un incremento para 2010 del 3% en las intervenciones. Quedaría según la tabla siguiente:

Disponibilidad	€/ hora
Diario	2,19 €
Fin de semana y fiestas	3,66 €
Festivos especiales (puentes)	7,33 €

Intervenciones	2010
Con desplazamiento a CECA	165,23 €
Remota (a través de PC)	82,62 €

5. **Préstamos.** los intereses que se aplicarán a los préstamos para este año están referidos al EURIBOR de octubre de 2009 (BOE del 3 de noviembre) que fue del 1,243% y quedaría:

Préstamo	Años	Tipo	Importe €	Cuota mensual
Hipotecario (Adquisición, cambio, ...)	40	1,5000 ⁽¹⁾	Cada 10.000	27,67 €
Ampliación	15	1,2430	28.000	170,50 €
Social	10	1,2430	31.000	274,76 €

(1) Se aplica el límite inferior de Convenio de 1,5% al ser el 70% s/Euribor inferior a éste.
Revisable en julio con el Euribor de mayo.

6. **Compensaciones económicas por horarios especiales.** Hemos detectado que a los/as compañeros/as que les abonan a final de año el exceso de horas realizadas de más con respecto al horario general de CECA, se les había tenido en cuenta menos horas de las que realmente les correspondían. En conversaciones que hemos mantenido con RRLL nos han confirmado que ha sido debido a un error que se subsanará en próximas nóminas.

No obstante, para todos los conceptos que dependan del IPC definitivo de 2009 (Incentivo por cumplimiento de objetivos, parte variable del plus convenio, complemento por horario especial) estaremos pendientes de que, una vez que se normalice la situación con respecto al IPC de ese año, se realicen las revisiones pertinentes con el abono de atrasos correspondiente si procediese.

AFÍLIATE a  

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____
(Entregad a cualquier delegad@ de CC.OO.)



consulta nuestra WEB
www.comfia.net/ceca/